

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante 6 rs. al mes.
En los demás puntos de España 23 » trimestre
Extranjero y Ultramar . . . 40 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOAQUIN TROYANO Y DE CASTAÑEDA, calle de los Angeles, n.º 28, entresuelo, donde está situada la redaccion y administracion del mismo.

SECCION EDITORIAL.

Alicante, 15 de Marzo de 1881.

¡VIVA LA PRINCESA DE ASTURIAS!

Desde que el partido liberal-dinástico arribó al poder, veniase susurrando que el Ministro de Gracia y Justicia, auxiliado de otros sábios historiadores, ocupábanse detenidamente en estudiar el preámbulo de un decreto que al derogar el de 22 de Agosto último, hiciese patente la verdadera historia, la tradicion y la razon fundamental que á las Infantas herederas asistia para ostentar al nacer el titulo de Princesas de Asturias.

Que la tarea era árdua, á nadie se le oculta, pues no pudiendo encontrarse en los documentos oficiales y en los antecedentes auténticos, nada en que apoyarse, preciso era apelar á una habilidad extrema para justificar una medida que sobre no aumentar la dignidad de la inmediata sucesora al Trono, pues no cabe mayor, gravaria en lo sucesivo nuestros presupuestos, sin necesidad imperiosa que lo reclamara. Así es que todo el mundo dudaba que el pensamiento se llevase á cabo, ó por lo menos, esperaba que de realizarse se fundaria en razones que disculpáran un tanto un acto que no deja de tener trascendencia, sobre todo recordando que acerca de él han manifestado su opinion las Cámaras.

Por estas razones, sin duda los periódicos ministeriales constantemente han venido anunciando que el referido decreto era objeto de largas meditaciones, que no podria ser un documento lacónico, sino extenso y razonado, que abarcaria diferentes extremos, y que se habia encargado de su redaccion al sábio entre los sábios que cuenta el Gabinete, al Sr. Alonso Martinez.

Pero ¡oh desengaño! de la noche á la mañana nos sorprende la *Gaceta* con unos cuantos renglones que dicen así:

EXPOSICION.

Señor. El concepto histórico y juridico que del Principado de Asturias tiene el Gobierno de V. M., es distinto del que informó el real decreto de 22 de Agosto de 1880.

El Gobierno está resuelto á llevar á las Cortes en su dia, con la vènia de V. M., un proyecto de ley que impida en lo futuro la incertidumbre y la duda respecto de los derechos, honores y prerogativas del sucesor inmediato á la Corona; pero entretanto tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto

Madrid diez de Marzo de mil ochocientos

ochenta y uno.—Señor: A los R. P. de V. M.—Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Mi muy amada hija Doña Maria de las Mercedes, sucesora inmediata á la Corona con arreglo á la Constitucion de la Monarquía, usará el titulo y la denominacion de Princesa de Asturias, con los honores y prerogativas consiguientes á tan alta dignidad.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

¿Qué se desprende de este decreto?

Que sin más motivo ni fundamento que el de que el concepto histórico y juridico que el Gobierno tiene del Principado de Asturias, es distinto del que informó el decreto de 22 de Agosto de 1880, se cree tranquilamente en el caso de satisfacer su amor propio y su capricho, y sin más género de miramiento y sin razon alguna que oponer, aconseja, á S. M. que firme lo contrario de lo que firmó hace siete meses fundado en razones irrecusables y en argumentos que no han podido ser contestados en las Cámaras; con una particularidad digna de mencionarse, es á saber: que el decreto de 22 de Agosto último restablecía la tradicion histórica, y no mermando á la Augusta sucesora al Trono ninguno de sus derechos y prerogativas, introducía en nuestros presupuestos una economia respetable, al paso que el decreto actual, sin aumentar, como ya hemos dicho, la dignidad de la Augusta Infanta sucesora á la Corona, introduce para lo sucesivo un aumento en la lista civil.

¡Nosotros, que conocemos el carácter desprendido de D. Alfonso XII y de su Real familia, comprendemos la profunda pena con que S. M. habra cedido á firmar este documento!

Pero lo que prueba más y más que solo un inconcebible sentimiento de orgullo, de soberbia y de amor propio, ha podido guiar á los Ministros responsables para poner á la firma del Rey tan incomprensible decreto, es el segundo párrafo de la Exposicion, que dice: *El Gobierno está resuelto á llevar á las Cortes en su dia, un proyecto de ley que impida en lo futuro LA INCERTIDUMBRE Y LA DUDA respecto á los derechos, honores y prerogativas del sucesor inmediato á la Corona.*

Ahora bien; si el Gobierno reconoce que hay dudas é incertidumbres respecto al Principado de Asturias, si confiesa que estas dudas é incertidumbres deben de resol-

verlas las Cortes, si tiene el propósito de reunir Cortes dentro de este año, ¿por qué ese apresuramiento? ¿Hay algun acontecimiento que reclame esa urgencia? ¿Lo exigen imperiosamente las circunstancias? ¿No vé, por el contrario, las dificultades que pueden sobrevenir al crear hoy derechos que mañana las Cortes en su alta ilustracion pueden declarar dudosos? ¿O es que el Gobierno tiene ya la seguridad de que traerá una mayoría sumisa que apruebe cuanto él proponga? ¿Es licito decir que el Gobierno *llevará en su dia á las Cortes* un proyecto de ley sobre Principado de Asturias, teniendo unas Cortes abiertas en la actualidad, y cuya mayoría ha dicho sobre esta cuestion lo bastante para hacer ver al Gobierno cual es su opinion?

¡No se concibe, en verdad, soberbia tanta!

¡No se concibe un desenfado y una falta de sencido politico semejante!

No queremos proseguir en las observaciones á que nos conduciria la conducta insensata del Gobierno.

Diremos solo dos palabras para terminar.

Cuando S. M. el Rey firmó el decreto de 22 de Agosto último, denominando á la augusta sucesora al Trono Infanta heredera, los actuales gobernantes y su partido, con una falta de respeto y de cortesia injustificables, desobedecian aquel decreto llamando á la augusta Infanta Doña Mercedes de un modo distinto al preceptuado.

Hoy que S. M. el Rey ha firmado un decreto en que se denomina á la inmediata sucesora al Trono Princesa de Asturias, nosotros, obedientes, respetuosos y verdaderamente monárquicos y dinásticos, exclamamos: *¡Viva la Princesa de Asturias!*

Aprendan, pues, y comparen conducta con conducta,

(*La Integridad de la Patria.*)

SIEMPRE LO MISMO.

Nuestro estimado colega *El Constitucional* dedica su editorial del último número á rebatir cuanto hemos expuesto en nuestros anteriores artículos acerca del carácter que distingue á los actos realizados entre nos y otros por la actual situacion y el fundado recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Novelda, que tambien insertamos, contra la providencia de suspension del Gobernador de la provincia. A falta de razones que no es fácil encontrar á pesar de la ilustracion del colega, se extiende en generalidades algun tanto impertinentes, aparte de adolecer tambien de exageracion desprovista de verdadero fundamento.

Comienza su trabajo evocando el recuerdo de los gobiernos moderados, de los cua-

les nada hemos de decir nosotros porque nada tampoco de ellos nos alcanza, y continúa levantando incienso á la constitucion del año 69, encareciendo su importancia como consecuencia de veinte años de lucha, sacratísima institucion sancionada por la Nacion y sellada con la sangre de innumerables mártires. Tampoco nos proponemos en estos momentos defender ni combatir la importancia y la esceleitud de este código, porque ello fuera impertinente á nuestro objeto, como impertinente ha sido en el colega apelar á este recurso, que despues de todo no viene á probar otra cosa que su preferencia al que en la actualidad nos rige, sirviendo este su criterio para justificar más y más la diversidad de aspiraciones que se alimentan y desarrollan en el campo fusionista, patentes y manifiestas en los discursos de sus principales hombres y en las declaraciones de los periódicos, como la que tal vez sin querer ha dejado escapar el colega.

Pero el diario ministerial, llevado de su apasionamiento, que le hace entorpecer su clara razon, exclama: «¿Qué ha hecho el partido canovista de estas leyes? del sufragio universal? del derecho de asociacion? de la libertad de imprenta? que ha hecho? ha bastado solo una rúbrica, como una rúbrica basta para una sentencia de muerte, para hundir en un abismo sin fondo el ídolo, la creencia, la idea generosa de la patria.»

¿Saben nuestros lectores cuál es esa rúbrica arbitraria que ha hundido en el abismo el ídolo, la creencia y la idea generosa de la patria, segun las exageradas frases del periódico de cámara? Pues es la Constitucion del 76, código fundamental que nos rige, base de nuestro derecho actual, cuya formacion han contribuido los conservadores, como los fusionistas, muchos de los cuales le prestaron su asentimiento en la totalidad, otros en gran parte de sus preceptos, figurando en él modificaciones introducidas por su propia iniciativa y siendo su resultado consecuencia legitima de la voluntad nacional, que en uso de un libérrimo y expansivo sufragio llevó á las cámaras sus representantes. Constitucion defendida despues por muchos hombres que forman el partido que el colega representa y aceptada por último hasta por este mismo partido, con exclusion de alguna personalidad, cuyos impulsos parece seguir el colega alicantino. ¿Pueden ser pues, más apasionadas sus injustas apreciaciones?

Tergiversando asuntos y cuestiones de muy distinto carácter, afirma que es un escarnio, una profanacion, un delito en nosotros el hablar de pueblo, de representacion y de derechos, y pregunta: «¿Sobre qué bases se funda el código canovista para el sufragio? ¿Qué representacion moral tiene en los Comicios, en las Diputaciones y Ayuntamientos?» No necesitamos decirlo nosotros, cuando el mismo colega confundiendo lo que pertenece á la Constitucion del Estado y á la legitimidad de las Corporaciones, pretende con desdichada fortuna combatir lo uno y lo otro, atacando la conducta de nuestra Diputacion provincial por las medidas que tomó acerca de las Casas de Beneficencia y del Hospital Civil. ¿Qué congruencia, qué concordancia encuentra el colega entre lo uno y lo otro? Fueza es conocer que su pasion le ofusca hasta un extremo inconcebible y que sus defensas, si no las mejora, más perjudican que benefician la causa que sustenta.

La Diputacion provincial acordó respecto á las Casas de Beneficencia lo que exigia la justicia, rompiendo influencias personales que mantenian en aquel asilo personas aptas para el trabajo, dificultando su acceso á verdaderos desvalidos, á desventurados hijos de la desgracia, que no podian encontrar el amparo en aquella casa, para quienes únicamente la provincia los sostiene. Y esto, sin embargo, no solo es censurable para el colega, sino que barrena la Constitucion y violenta ó escarnece la representacion moral de las corporaciones! Ahora si que, imitando al diario ministerial, podiamos repetir la frase de Horacio, *risum teneatis?*

La última parte del escrito del colega es lo solo que dedica á lo pertinente de la cuestion, esto es, á destruir los fundados

cargos que contra la suspension del Ayuntamiento de Novelda aparecen en el recurso que publica nos, y á este propósito reproduce un párrafo de aquel escrito para censurar que en las actas de un Ayuntamiento no consten todos sus débitos; formulando con este motivo las más peregrinas acriminaciones.

No desconoce EL ECO DE LA PROVINCIA, lo que debe figurar en las actas de los Ayuntamientos y por eso sabe que en las que correspondan á un ejercicio terminado, no pueden comprender, ad sumum más que los débitos del mismo ejercicio pero nunca los de ejercicios anteriores y máxime, cuando se refieren á lejana fecha, cuyos datos únicamente pueden conocerse por otros registros y documentacion, que no es ciertamente el libro de sus actas. Por esto mismo al tomar el Gobernador de la provincia las disposiciones en que hoy se pretende fundar su conducta, se ha dirigido no á los Ayuntamientos, sino á los Alcaldes, á quienes amenazó con más ó ménos fundamento sin referirse para nada á las corporaciones que presiden y que contra toda justicia han sido objeto de la aplicacion de una ley que no les comprendía.

Ya vé El Constitucional como sin ningun esfuerzo queda probado de impertinente primero, de infundado despues y de apasionado siempre.

Despues de escrito el primer editorial que dedicábamos al presente número, ocupándonos del Real decreto que concede el título de Princesa de Asturias á la Infanta heredera del Trono, heinos juzgado conveniente retirarlo insertando en su lugar el que han visto nuestros lectores que publica nuestro estimado colega *La Integridad de la Patria*, por que, coincidiendo con él nuestras apreciaciones, reciben más autoridad que la que pudiera darles nuestro modesto trabajo.

No porque comprendamos el único móvil que ha inspirado la disposicion aludida, respecto del ministerio que la ha propuesto, imitemos la conducta de los fusionistas desacatando las disposiciones de S. M., al dar á miembros de la real familia títulos que no sean los que legalmente les correspondan. Cuando nombremos á la augusta sucesora de nuestro soberano la llamaremos Princesa de Asturias, porque este es el hecho legal, y amantes sumisos y fieles de D. Alfonso XII acatamos siempre de buen grado sus superiores disposiciones, que no otra cosa cumple á un partido sinceramente monárquico, como monárquico es el país en que vivimos y la poblacion cuyo sol nos alumbró por vez primera. Así lo ha demostrado siempre y no dejó tampoco de hacerlo el sábado último, cuando desaparecida la alarma que en los primeros momentos produjo la campana de las Casas Consistoriales con sus inesperados toques, tuvieron conocimiento nuestros paisanos de que con ellos se saludaba á S. A. R. la Princesa de Asturias, uniendo á esta manifestacion la de su amor y respeto á nuestros Augustos Soberanos.

Por telégrama recibido en este Gobierno de provincia, se comunica el trágico fin que ha puesto término á la vida del Emperador de Rusia, victima del furor nihilista que en su último atentado ha conseguido la consumacion de sus criminales propósitos.

De los pocos detalles que de este hecho hemos podido alcanzar, resulta que al dirigirse en carruaje el Emperador Alejandro al Palacio de Invierno por el cerco del teatro Miguel, le fué arrojada una bomba cuya explosion hirió á varias personas que le acompañaban; y al apearse el Emperador para ver las consecuencias del atentado, se repitió éste causándole una herida mortal que hora y media despues le produjo la muerte.

Excusamos comentarios acerca de un hecho que cualquiera que sea la opinion política que se sustente, ha de merecer la más dura condenacion y protesta de todo pecho honrado.

¿Podrá decirnos El Constitucional que artículo de la ley autoriza al Gobernador para

haber suspendido al Alcalde de Elche, cuyo nombramiento corresponde á la Corona?

¿Podrá decirnos en cuál se ha fundado para determinar que la suspension sea de cincuenta dias?

¿Podrá decirnos en cuál otro se ha apoyado dicha autoridad para nombrar, por sí, para Alcalde de aquella Ciudad al Sr. Rodríguez, mero regidor?

¿Podrá decirnos por qué en unos pueblos se separa al Ayuntamiento en masa y en otros solo al Alcalde, cuando el motivo que para ello se invoca es el mismo?

Por último ¿podrá decirnos si todos los individuos que sustituyen á los concejales separados reunen los requisitos que la ley exige?

Concretamos y simplificamos las anteriores preguntas para que sea fácil la contestacion, que esperamos *sentados* porque de otro modo nos rendiría el cansancio.

Si El Constitucional no contesta de una manera satisfactoria, tendremos el derecho de decir que los actos de sus amigos son indefendibles por ilegales y el país sabrá (aunque esto ya lo sabe) cuanto valen y cuanto significan las promesas de los sagastinos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE EL ECO DE LA PROVINCIA.

Denia 13 de Marzo de 1881.

«Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA.

Mi respetable amigo: Por lo que los periódicos afirman, veo que la tempestad desencadenada contra los Municipios vá tomando las proporciones de esas tormentas de los trópicos, que desarraigan árboles seculares y no perdonan en su vertiginosa marcha ni las torres de los templos, ni las cabañas del campesino. La mal reprimida cólera fusionista y el despecho que por tanto tiempo ha devorado el corazón de los constitucionales, no encuentran dique ni barrera que no atropellen.

Pero que digo: hay un obstáculo que no pueden derribar y que andando los dias, ha de ser su inexorable juez, la opinion sana del país, que se subleva ante la arbitrariedad, y más aun cuando esta arbitrariedad se ejerce en nombre de la libertad y del respeto á la voluntad de la nacion, como sucede en la ocasion presente. ¡Pobre libertad y que abusos se cometen invocándote!

Encerrado toda la vida en un pueblo y lejos de las candentes luchas de la política he vivido, pero la experiencia, esa buena maestra de los hombres, me ha enseñado que el camino de la arbitrariedad es un plano inclinado muy resbaladizo, y en el que dado un paso, hay que andar todo forzosamente hasta llegar á su término. Los primeros pasos en este peligroso sendero ya los está dando la fusion y la es imposible detenerse en su marcha, que la conduce al descrédito y á la muerte. Siguiendo los consejos de esos partidos que á la sombra de sus insidiosas simpatías hácia el actual gobierno ocultan peligrosas aspiraciones, siguen los gobernantes la emprendida ruta, sin parar mientes en que sirven de instrumento á esos partidos, en su misteriosa obra de demolicion.

Pero dejando á un lado estas consideraciones, diré á V. que he leído un suelto del periódico *El Constitucional* dirigido á desvirtuar lo que en mi carta anterior tuve el honor de manifestar á V. No consigue su objeto, sin embargo, y quedan en pié con toda su gravedad mis indicaciones, por más que esfuerce *El Constitucional* su ingenio para defender lo que no tiene defensa.

Y tanto es esto así, señor director, que dejando este diario á un lado los razonamientos serios y la refutacion formal de lo que en mi carta aseguraba, se entretiene en apreciaciones sobre la persona del corresponsal, de quien asegura que acabará por ser gracioso, lo cual, en último resultado, sería acabar por donde ha empezado *El Constitucional*, que en punto á gracia puede darle punto y medio al más gracioso.

Lo que habia que probar y no lo ha hecho era que en la destitucion de los Ayuntamientos que yo mencionaba se habia procurado el cumplimiento de la ley, y no se habian desmentido las protestas que á su subida al poder habia hecho el Gobierno de que respetaría las corporaciones populares legalmente constituidas; lo que convenia saber era la regularidad legal del procedimiento empleado para esas destituciones; y estos extremos los ha eliminado el periódico ministerial, sin duda por comprender que era andar sobre áscuas al intentar rebatirlos.

Nosotros por aquí seguimos creyendo que no ha sido el cumplimiento de la ley lo que ha mo-

tivado la destitucion de los Ayuntamientos, puesto que para reconstituirlos no se ha tenido en cuenta la ley Municipal, sino la parcialidad de los concejales designados; que el procedimiento usado para las destituciones es anómalo é irregular por nacer las comunicaciones con dicho objeto dirigidas, de la la Seccion de Fomento, dependencia agena por completo á la política y que no tiene negociado de Ayuntamientos negociado que está en Gobernacion y su dependencia por último que debe ignorar por indole especial, las disposiciones en que se funda la suspension, adoleciendo ésta por consiguiente del vicio de no ser competente la dependencia que los espide.

Seguimos creyendo y afirmando que ha de ser fatal para esta comarca el que el nombramiento de Alcaldes haya recaido en dependientes de la casa de Morant, pues que á un caciquismo que solo existía en la mente de algunos ilusos, se ha sustituido el más odioso de todos los caciquismos, el del dinero.

Asimismo continuamos en la creencia fundadísima que la causa de la suspension de estos Municipios ha sido solo un pretesto capcioso y artero del que se ha echado mano á falta de otro, fundándonos para pensarlo así, en que se han suspendido los Ayuntamientos á granel y sin tener en cuenta que todos se hallaban comprendidos en la circular aclaratoria del Gobierno de la provincia; en una palabra, que lo que se ha procurado á toda costa es tener Ayuntamientos amigos de ciertas personas, aunque con ello se resientan los intereses generales del pais.

Sin otra cosa se repite de V. su afectísimo

S. S. Q. S. M. B.,

El Corresponsal.

SECCION OFICIAL.

El Boletín oficial de anteayer contiene:

El parte de la Presidencia del Consejo de Ministros manifestando que SS. MM. y AA. RR. continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Una circular del Gobierno de la provincia, acordando imponer la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, que harán efectiva por medio del papel correspondiente, á los Alcaldes de Millena, Rafol de Almonia, Sagra, San Miguel de Salinas y Setla y Mirarrosa en el plazo de diez dias, sin perjuicio de que cumplan inmediatamente el servicio de remision de los estados sanitarios referentes á la cuarta semana del mes anterior.

Otra del Gobierno militar de la misma, transcribiendo una Real Orden, en la que se previene con instrucciones al efecto, la incorporacion en el ejército activo de los reclutas de 1880, que se hallan en las cajas y batallones de depósito; y que á los pendientes de embarque por sorteo, se les destine, á fin de que en aquellas dependencias militares, puedan ingresar los contingentes del llamamiento actual y regresar á sus hogares los correspondientes al año 1878.

Un edicto del Alcalde de Facheca fijando treinta dias para la presentacion de justificantes del movimiento de riqueza con el fin de confeccionar el amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio económico de 1881 82.

Otro del Alcalde de Bigastro, con el indicado objeto y plazo de quince dias.

Otro del Alcalde de Pedreguer, señalando treinta dias de plazo, con el mismo objeto.

Otro del Alcalde de Confrides, concediendo el plazo de quince dias para el exámen de las cuentas municipales aprobadas, pertenecientes al año económico 1879 80.

Y una requisitoria del Juzgado de primera instancia de Villena, llamando á Francisco Fita Navarro, para notificarle la sentencia recaida en causa que se le siguió por lesiones. Al mismo tiempo exhorta á las autoridades para que ordenen la captura del Fita.

NOTICIAS GENERALES.

INTERIOR.

En la fábrica de moneda falsa descubierta recientemente en Barcelona se han encontrado dos grandes máquinas, ambas de gran presion y magníficamente construidas, una de las cuales es destinada á cortar y preparar los botones para la acuñacion; varios tronqueles de á cinco duros, de una perfeccion suma, con gran porcion de monedas de la misma clase que, á no dudarlo, habrían de engañar al más pintado, y otra porcion de pesetas de cuño antiguo, que hubieran sido puestas en circulacion sin gran dificultad para que el público las admitiera.

—Parece que el partido conservador liberal

presentará seis candidatos á la diputacion á Cortes por los distritos de Madrid.

—D. Julio Bravo, oficial de la Presidencia del Consejo de ministros ha sido declarado cesante. Es la primera cesantía en aquel centro.

Ha sido nombrado para reemplazar al señor Bravo, D. Manuel Cordero y Carabantes.

—Aprobado por las Cámaras austriacas el tratado de comercio concertado con España, se procederá en breve en la corte á su ratificacion.

—Dícese que en breve se publicará una circular referente á la caza.

—Anteayer se recibió en Madrid un telegrama de Filipinas, participando que ascienden á 2.000 el número de igorotes sometidos, y que la mitad de estos forman pueblos en las llanuras de Cayagon y la Isabela del Norte.

GACETILLAS.

Movimiento de poblacion.—En el dia de anteayer se han inscrito en el registro civil del Juzgado municipal de esta ciudad, nueve nacimientos, tres defunciones y un matrimonio civil.

Durante la última semana, se han registrado en el mismo 18 defunciones, de las cuales han sido, de 1 año, 6; de 2 á 5, 3; de 6 á 10, 1; de 11 á 20, 2; de 21 á 40, 1; de 41 á 60, 4; de 61 á 100, 1.

Los nacimientos en la misma semana, han ascendido á 21, distribuidos en la forma siguiente:

Legítimos.	
Varones	10
Hembras	10
Ilegítimos.	
Varones	1
Hembras	0
Total	21

Por consiguiente, el aumento de censo se ha elevado á 3 individuos.

Remocion.—Ha sido declarado cesante don Pedro María García Villoldo, aspirante á oficial del Gobierno de esta provincia y nombrado para reemplazarle D. Francisco Morell y Riesco, escribiendo del mismo y joven que por sus relevantes condiciones ha sabido captarse las simpatías y aprecio de sus superiores.

Desgracia sensible.—Anteayer tarde trepano varios jóvenes de corta edad por la falda del castillo de Santa Bárbara, por la parte que corresponde al barrio de Santa Cruz y San Roque, uno de ellos, Francisco Galiana, de nueve á diez años de edad, hubo de perder el equilibrio en el expuesto lugar en que se encontraba, rodando una gran altura, de caya caída quedó sumamente mal parado.

Constituido el Juzgado en el lugar de tan desagradable incidente, ordenó la conduccion del desgraciado joven al Hospital donde continúa en muy delicado estado, aunque relativamente mejor que en los primeros momentos, sufriendo varias contusiones graves en la cabeza y la dislocacion de un brazo.

Sentimos profundamente este funesto percance deseando vivamente pueda la ciencia vencer la critica situacion en que se encuentra el simpático niño Galiana.

Médico oculista.—D. Enrique Caro que se ha dedicado con especialidad y con singular acierto á curar las enfermedades de los ojos, hallandose eventualmente en esta capital, ha abierto una consulta de doce á tres de la tarde en la fonda del Vapor.

Completan el surtido de vajillas y cristalería del Bazar de Maylin las nuevas remesas que acaba de recibir en cafeteras, jofainas, y lámparas etc. etc.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados desde las doce del dia de anteayer á igual hora del de ayer.

ENTRADOS.

Laud Joven Brígida, p. Mercader, de Torre vieja, con sal.

Vapor Correo de Alicante, c. Salinas, de Orán, con efectos.

Vapor Guadalete, c. Rodriguez, de Marsella, con efectos.

Vapor francés Cambrian, c. Poncese, de Taragona, con travesías.

Laud Joven Antonio, p. Olivares, de Torre vieja, con sal.

Vapor inglés Ardanmor, c. Cuminghan, de Cardiff, con carbon.

Vapor Buenaventura, c. Albí, de Argel, con efectos.

Laud María Concepcion de los Angeles, patron Quesada, de Torre vieja, con sal.

Laud Virgen del Lidon, p. Obiol, de Aguilas, con azúcar.

DESPACHADOS.

Jabeque Esperanza, c. Sientes, para Cartagena, con efectos.

Vapor francés Lutetia, c. Mascou, para Cete, con vino.

Berg. gol. Sagunto, c. Sentí, para la Habana, con efectos.

Laud Amparo, p. Barceló, para Garrucha, con efectos.

Laud La Pepa, p. Hernandez, para Isla Cristina, con efectos.

Vapor Buenaventura, c. Albí, para Argel, con efectos.

Laud Ramona, p. Homedes, para Mazarron, con efectos.

Vapor Guadalete, c. Rodriguez, para Cete, con efectos.

Balandra San Francisco, p. Lloret, para Barcelona, con efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Santa Leocricia.

SANTO DE MAÑANA.—San Agapito.

CULTOS PARA HOY.—En San Nicolás, á las nueve y cuarto, misa conventual.

En Santa María, á las nueve, misa mayor.

En la iglesia de religiosas Agustinas, á las siete y media, misa de renovacion. Por la tarde, á las cuatro, continúa la novena á San José, siendo orador D. Enrique Farach, Sochantre de la parroquial iglesia de Santa María.

SECCION LOCAL.

Alcaldía Constitucional de Alicante.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha de once del actual y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la contaduría del mismo, se saca á pública subasta el arbitrio de puestos de la feria que se ha de celebrar en esta capital en los dias del 1.º al 15 de Mayo del actual año económico.

El primer remate tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el dia 23 del corriente á las doce de la mañana.

Alicante 14 de Marzo de 1881.—Carlos Chorro.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 14 de Marzo de 1881.

Barómetro	756.14
Termómetro	21,0
Viento	S. O. Viento.
Atmósfera	Despejada.
Mar	Rizado.
Temperatura máxima del aire á la sombra	23,4
Id. mínima durante la noche	10,8
Irradiacion nocturna	» »
Evaporacion en milímetros	1,43

SECCION DE RECLAMOS.

Nos dirigen la siguiente carta:

«Ballarat (Australia), 17 de Octubre de 1879.
«Durante doce años seguidos he sido victima de un asma violenta, habiendo usado inútilmente los remedios prescritos por los médicos. He probado los Cigarrillos indios de Grimault y Compañía farmacéuticos en Paris y al usar el primero de ellos he encontrado un gran alivio.
«Tengo la satisfaccion al presente de poder recomendar este remedio á cuantas personas padecen de mi misma enfermedad.

«W. RANSOM »

Para evitar las falsificaciones é imitaciones exíjase la marca de fábrica de Grimault y Compañía y el sello azul del gobierno francés.

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Gran funcion para hoy 8 de abono.—El drama en tres actos, El Nudo Gordiano.

El juguete cómico en un acto, La ocasion la pintan calva.

Entrada general 3 reales.

A las ocho y media.

ANUNCIOS Á CARGO DE MIGUEL SANCHEZ.

Farmacia Mas Font.

MAYOR, 4, (frente al paseo de Mendez Nuñez,)

ALICANTE.

Cotidianas, tercianas, y cuartanas

ELIXIR TÓNICO FEBRÍFUGO

del Licenciado D Luis Mas y Font.

Curacion radical sin temor á las recidivas. Esta prodigiosa preparacion que está compuesta de las plantas tónicas reconstituyentes más selectas del reino vegetal, tiene la propiedad de tonificar el aparato digestivo y como por encanto, desaparece la inapetencia recordando las fuerzas perdidas en corto espacio de tiempo.

Es notorio, que innumerables personas vienen padeciendo uno y más años tan molesta enfermedad; cuanto más rebelde es esta, más maravillosos son los resultados de mi Elixir.

Únicamente se vende en esta capital Farmacia de autor, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez, (antes de la Reina); y fuera en las principales farmacias.—Precio, 20 rs. frasco. Al por mayor se hace descuento conforme á la importancia del pedido.

SANTOS MÉDICOS I, PRINCIPAL.



Habiendo fallecido el acreditado Dentista de esta capital D. Juan Perea se han hecho cargo del desempeño de su gabinete, el conocido y reputado profesor D. Francisco Garcia en compañía de D. Juan Perea hijo, los cuales tienen en el honor de ofrecer al público sus servicios, persuadidos de que en el desempeño de sus funciones tratarán de complacer á cuantos les honren.

En cada casa se extraen dientes, muelas y raigones por difíciles que sean, se empastan y orifican las muelas, se limpia la dentadura por súa que esté, restableciéndola á su primitiva blancura, se confeccionan dentaduras por medio de la opresion atmosférica, desde 25 duros en adelante, y dientes sueltos desde 10 reales en adelante.

Además hay de venta cajas de polvos, cepillos y elixires para la boca.

Dicho gabinete se ha trasladado calle de los Santos Médicos, núm. 4, principal.



LEGÍTIMAS
MÁQUINAS AMERICANAS

PARA COSER,

WHEELER ET WILSON

UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE

MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.

AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta á plazos.—Gran descuento al contado.

REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,

Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y principales puntos de las provincias.

LICOR DE BREA

PREPARADO POR

DON JOSÉ SOLER,

FARMACÉUTICO.

La brea ó alquitran se obtiene de la combustion lenta é imperfecta de las maderas El Alquitran de pino contiene una porcion de principios acres y ácidos, y desde memoria se puso en medicina, aunque las formas con que se administraba producía medicamentos de composicion muy variable. A beneficio de una sustancia alcalina se ha conseguido concentrar en pequeño volumen todos los principios activos del alquitran, produciéndose el licor de breva que puede dar medicamentos de composicion siempre análoga. Todo el mérito estriba en la eleccion de una buena brea medical, pues no todas las que en el comercio se llaman breas, son medicinales.

USOS.—Para Bebidas. Una cucharada por vaso de agua bebida á todo pasto, cura las toses, catarros resfriados, constipaciones, afonías, dolores de garganta, tisis laringea y pulmonar, bronquitis, irritaciones de pecho, dispepsias, catarro de la vegiga.

En loion. El licor puro ó diluido en poca agua, para las afecciones de la piel, picazonas, enfermedades del cuero cabelludo, diviesos y furúnculos.

En inyeccion. Una parte de licor y cuatro de agua, para las pérdidas antiguas ó recientes y catarros de la vegiga.

En baos. Colocado el licor en una vasija y ésta sobre el fuego, se respira el vapor, en las lisis, fecciones de los bronquios, catarro y tisis pulmonar y pérdidas de la voz.

AVISO.

En la imprenta de este periódico tenemos encargo de vender el todo ó parte de una biblioteca de obras notables encuadradas recientemente y á precios muy ventajosos para el que las adquiere.

Se admiten proposiciones por todas ó por las obras que convengan.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

En el acreditado establecimiento de José Maria Pareño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios, aderezos, alfileres, pulseras, acornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, huls y sutapercha, portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silletas de tigera y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

INYECCION DE GRIMAUTL Y C^a
AL
MÁTICO

Exclusivamente preparada con las hojas del **Mático del Perú**, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los flujos los más tenaces.

Depósito en Paris,
GRIMAUTL Y C^a, 8, Rue Vivienne

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma **GRIMAUTL Y C^a** y el sello del gobierno francés

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, facil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (ó edio paquete) del *gelatinoso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el *gelatinoso*.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otra vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del líquido medicinal de recreo que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el líquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalescencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 4 rs. paquete,

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

EL CONSULTOR.

MANUAL TEÓRICO-PRÁCTICO

DEL

Fabricante de Jabones,

por

DON FERNANDO CÁNDIAL MARTINEZ.

Segunda Edicion.

Se halla de venta en el establecimiento tipográfico de D. Antonio Reus, Jorge Juan, 11 y 13.

Precio de cada ejemplar, CUATRO pesetas.

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico se timbran papel y sobres y se hacen tarjetas de visita, á precios sumamente económicos.